



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 09 de mayo de 2024

-ORDENANZA N° 3226/24 -

VISTO:

El Expediente N° 753/14, generado a requerimiento de la Sra. **DE VEGA, ROCÍO DE LOS ÁNGELES DNI N° 35.865.239**, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 25 de septiembre del 2016, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a folio 32 se encuentra Ordenanza Municipal N° 2857/21 donde se le adjudica un lote en calidad de Tenencia Precaria para vivienda familiar a la Sra. De Vega, Rocío;

Que, a folio 36 se encuentra Acta de conformidad del lote;

Que, a folio 37 se encuentra Acta de entrega de Mojones;

Que, a folio 43 se encuentra Ficha Amortización de Parcela Municipal donde se constata la cancelación de las doce cuotas de la Tenencia Precaria;

Que, a folio 49 se encuentra Ordenanza Municipal N° 3043/22 donde se renueva el lote en calidad de tenencia precaria;

Que, a folio 64 se encuentra Libre de Deuda Municipal actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, a folio 66 se encuentra informe de inspección catastral actualizado desde la Dirección de Catastro Municipal;

Que, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser renovado los derechos de adjudicación del terreno en calidad de Tenencia Precaria;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las Tierras Municipales, conferida por Ordenanza Municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RENUEVASE en calidad de Tenencia Precaria a la Sra. **DE VEGA, ROCÍO DE LOS ÁNGELES DNI N° 35.865.239**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III “Residencial mixta, baja Densidad”, Barrio Alta Barda, identificado como lote 5, manzana K5, con una superficie aproximada de doscientos noventa y dos con cincuenta y un metros cuadrados (292,51 m²) sujeto a mensura, según croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación serán de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. De Vega, Rocío de los Ángeles, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1223.

MERINO NORMA EDITH
SECR. PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



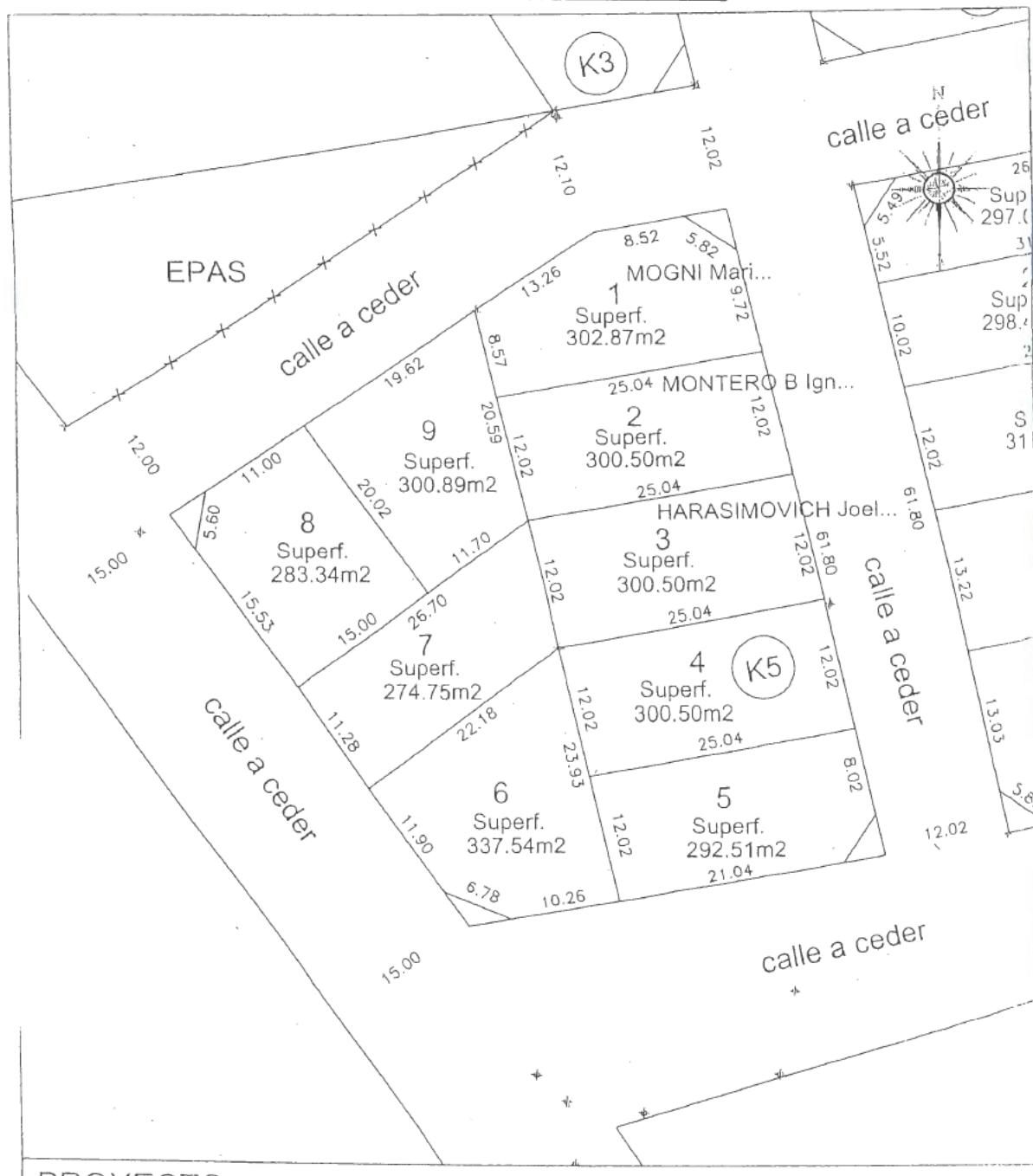
MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 09 de mayo del 2024.

-ANEXO UNICO-
-ORDENANZA N° 3226/24-



PROYECTO

PROUESTA DE URBANIZACION
MANZANA K5

PROVINCIA DE
NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBERVACIONES:
las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

NEUQUEN
LOCALIDAD:
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO:
MINAS
FECHA:
ENERO 2021
ESCALA:
1:

Agrim. Reyero, Ver. Díazman
Sento Cruz, 211, Chos Malol
T.E. 02948-421527

